

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 9

Viernes, 12 de Enero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 y 2

Ministerio de Trabajos y Asuntos Sociales 2 y 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 3 a 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 5 y 6

Diversos Ayuntamientos 6 a 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia 20

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 104/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. SALVADOR PÉREZ ALONSO, cuyo último domicilio conocido fue en C. VALLADOLID, 1 C, de VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-641/6, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de



la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 105/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D./Dña ABDERRAHMANE OURKHA, cuyo último domicilio conocido fue en C. GENERAL MOLA NUM. 5, de FUENTES DE OÑORO (SALAMANCA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-451/6, por importe de 400,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero)

en relación con el artículo 51.B. del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 66/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27:11),



modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01) se procede a la notificación de la RESOLUCIÓN ESTIMATORIA TOTAL recaída sobre el expediente de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS Nº 05 01 2006 0 462967, a nombre de SOIKE - ANTJE, con domicilio en la Calle José María Pemán, 18. 2º - A de Ávila y con N.A.F.: 05/1002224528, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que, la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Administración 05/01 de Ávila, sita en la Avda. Portugal, 4 de esta localidad, Área de Recaudación en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente reseñada.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 86/07

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Administración 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-12-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Régimen: R.E.A.

N.A.F.: 051002070136

Nombre y Apellidos: VANESA VARA SÁEZ

C.C.C.: BAJA Y NO INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO

Baja: 04/05/2006

Localidad: ARÉVALO

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 67/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

La Asociación de Cazadores La Horconera, con domicilio en Plaza de la Asunción, 1.- 05516 Hoyorredondo (Ávila), ha solicitado el cambio de titular del coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "La Horconera". AV-10.405
- Localización: Términos municipales de Hoyorredondo y Piedrahíta.
- Descripción: Tiene una superficie de 1.822,25 Has. y linda: al Norte, con los términos de Villar de Corneja, Santa María del Berrocal y San Bartolomé de



Corneja; al Este, con términos de Piedrahíta, Santiago del Collado y La Aldehuela; al Sur, con términos de La Aldehuela y La Horcajada y al Oeste, con términos de La Horcajada y Villar de Corneja.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 3 de enero de 2007

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 107/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N° AT: AV- 50.234/AV- 50.235 Y BT.: 8738

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente N°: AT.: AV-50.234/AV-50.235 Y BT.: 8738.

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: C/ Mironcillo (Ávila). Ubicación del nuevo C.T. en intersección de C/ de Arriba y C/ de Abajo.

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica en la localidad de Mironcillo (Ávila).

Características: Línea aérea a 15 kV, con origen en Torre C-200-12 a instalar (sustituyendo al apoyo actual n° 4102) de la línea 18 La Serrada y final en torre C-2000-12 a instalar. Longitud 135 m. Conductor LA56. Línea subterránea a 15 kV, con origen en torre C-2000-12 y final en CT proyectado. Longitud 46 m. Conductor HEPRZ1 R/20 kV, 3 (1x150) Al+H16. Centro de transformación de intemperie compacto. Potencia 250 KVA, protección autoválvulas. Red enterrada de baja tensión, conductor RV 0,6/1 kV. Línea aérea de BT, conductor RZ 0,6/1 kV.

Presupuesto: 56.645,61 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 3 de enero de 2007

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 108/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. N°: AV- 50.241

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros



aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expediente nº: AT.: AV- 50.241

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: Finca Postoloboso en Candelada (Ávila).

Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica.

Características: Línea aérea a 15 kV, con origen en apoyo N° 110 y final en apoyo N° 115 de la "Línea 3 -El Raso". Longitud 254 m, cable LA-56.

Presupuesto: 7.578,95 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 3 de enero de 2007

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 124/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido retirado de la vía pública, en C/ Vereda de las Mozas, 15 de esta Ciudad, el pasado día 6 de septiembre de 2006 el vehículo turismo marca OPEL modelo CORSA, matrícula Z-5233-AH, y depositado en nave que posee el Excmo. Ayuntamiento en el Polígono de las Hervencias, como consecuencia de

su abandono, al no haber sido retirado una vez comunicado a su titular el pasado 21 de noviembre de 2006, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, MARÍA REYES GRANDE MIELGO, con domicilio en C/ Vereda de las Mozas, 4-1º-I-D, de Ávila, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de enero de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 123/07

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

Habiendo sido retirado de la vía pública, de C/ Rufino Martín, 28 de esta Ciudad, el pasado día 14 de octubre de 2006 el vehículo turismo marca FIAT modelo TIPO, matrícula M-6798-MJ, y depositado en nave que posee el Excmo. Ayuntamiento en el Polígono de las Hervencias, como consecuencia de su abandono, y al no haber sido retirado una vez comunicado a su titular el pasado 21 de noviembre de 2006, figurando como titular del mismo en el Registro de la Dirección General de Tráfico, ANDRÉS VARGAS FERNÁNDEZ, con domicilio en C/ Priorato, 121, de LEGANES (Madrid), en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presente alegaciones, entendiendo que transcurrido dicho plazo se pro-



cederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 2 de enero de 2007.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 95/07

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ARROYO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio de Santa María del Arroyo, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno Corporativo a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de: JUEZ DE PAZ TITULAR

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar del siguiente a esta publicación en el B.O.P., acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- Declaración de no hallarse incapacitado ni de incompatibilidad para ejercer el cargo.

Quienes lo soliciten serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para ocupar dicho cargo, así como las causas de incapacidad e incompatibilidad, para el desempeño del mismo.

Santa María del Arroyo, a 10 de diciembre de dos mil seis.

El Alcalde, *Gregorio Jiménez López*.

Número 5.292/06

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

ANUNCIO

Don Gustavo Pericacho Rodríguez, con D.N.I. 6.564.115-F, representante legal de la empresa PERICACHO RODRÍGUEZ S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Arévalo s/n del municipio de Barromán, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA AMBIENTAL para proyecto de ejecución de obra civil para la instalación solar fotovoltaica de conexión a la red de 26,73 Kwp de potencia total en el polígono 2 parcela 109, de este termino municipal.

En cumplimiento del art. 271 de la ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de Enero, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barromán, a 4 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *César García Martín*.

Número 45/07

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cebros, ha acordado en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006 la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública de acceso para cubrir en propiedad una plaza vacan-



te de encargado del servicio de limpieza en la Plantilla de Personal Laboral de esta Corporación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006, así como las Bases que han de regir aquella y que igualmente se transcriben:

**PLAZA QUE SE CONVOCA:
OFERTA DE EMPLEO 2006
PERSONAL LABORAL**

NIVEL DE TITULACIÓN: Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Encargado del servicio de Limpieza

N.º VACANTES: 1

S. PROVISIÓN: Concurso Oposición

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.1) Denominación de la plaza. La plaza que se convoca es una de encargado del servicio de limpieza del Excmo. Ayuntamiento de Cebreros.

1.2) Características de la plaza. La plaza que se convoca está clasificada dentro del personal laboral, nivel encargado, titulación Bachiller Superior, que se indica en la plantilla de personal laboral, y se haya dotada con los emolumentos correspondientes a su grupo de clasificación y demás haberes que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

1.4) Normativa de aplicación. El procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley (1/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 11/99, de 21 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por

el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y en el Decreto 84/2005, por el que se aprueban las Normas Marco, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

2.1) Para tomar parte en los procedimientos de selección se deberán reunir, los siguientes requisitos:

1.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados en que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la U.E. y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los terminos previstos en la legislación vigente en la materia y salvo que en las Bases Específicas se disponga otra cosa.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.-Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida o menoscabe el normal ejercicio de la función.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6.- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad determinadas legalmente.

7.- Estar en posesión del Carnet de Conducir Clase C, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

2.2) Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1) Forma y órgano a quien se dirigen. Las solicitudes, formuladas en instancia ajustada al modelo normalizado, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del



Excmo. Ayuntamiento de Cebreros, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior y aquellos otros que, en su caso, determinen las convocatorias específicas, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado. 3.2) Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) Lugar de presentación. La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el justificante del ingreso en la Tesorería Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.4) Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en diez euros. No se exigirá el pago de los derechos a aquellas personas que acrediten ser demandantes de empleo, a cuyo efecto deberán aportar certificación expedida por la Oficina de Empleo correspondiente de encontrarse en situación de desempleo desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de presentación de la solicitud, así como certificación del INSS justificativa de no encontrarse en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena.

Los derechos de examen deberán ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de Excelentísimo Ayuntamiento de Cebreros. Cuenta con el número 2094 0011810011064589 en la Entidad Caja de Ahorros de Ávila, sita en Plaza de España, número tres, 05260 Cebreros (Ávila).

En la instancia deberá necesariamente acreditarse el ingreso de los derechos de examen, bien con el sello de la Entidad anteriormente citada en cada uno de los ejemplares de aquella, bien con el resguardo de la transferencia realizada a la cuenta expresada. Si no se hiciesen efectivos los derechos de examen, el solicitante no podrá ser admitido a la convocatoria y se archivará su instancia sin más trámite.

Los derechos de examen abonados sólo podrán ser devueltos en el supuesto de que el solicitante no haya sido admitido a la convocatoria por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la misma.

3.5) Defectos en las solicitudes. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, apercibiéndole de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

No se entenderán como defectos subsanables la ausencia de abono de los derechos de examen en la forma prevista en la base 3.4 anterior, ni de la acreditación documental del derecho a la exención de su pago.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente de este Ayuntamiento aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, en el plazo de quince días naturales, puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) Composición. El Tribunal Calificador del procedimiento selectivo será de carácter predominantemente técnico y estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

* Un concejal del Ayuntamiento

* Un representante de la Junta de Castilla y León.

* Un representante del Profesorado Oficial o del Colegio Oficial, según el carácter de la convocatoria.

* Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

* Un representante de los trabajadores, designado a propuesta de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior grupo al de la plaza convocada.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.



La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2) Constitución. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

5.3) Asesores del Tribunal. Los Tribunales podrán disponer de los servicios de personal especializado para todas o algunas de las pruebas de selección. Dichos asesores, que actuarán con voz pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección emitiendo su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

5.4) Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

5.5) Clasificación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, las convocatorias clasificarán al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría correspondiente.

5.6) Incidencias. Los respectivos Tribunales Calificadores quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procedimientos de selección.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

6.2) Fecha, lugar y hora. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. El órgano municipal correspondiente acordará el lugar, fecha y hora en el que el Tribunal habrá de reunirse para la valoración del con-

curso, cuando este sea el sistema de provisión, o del comienzo del primer ejercicio en los sistemas de concurso-oposición u oposición, anunciándose, al menos, con quince días naturales de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, fijando el resto de los ejercicios libremente el Tribunal, quien podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

6.3) Llamamiento. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados, y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

6.4) Identificación. El Tribunal podrá, en cualquier momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I. o pasaporte.

6.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

SÉPTIMA.- FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/9 1, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición.

7.1) FASE DE CONCURSO.

El Concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los meritos alegados; justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.2) FASE DE OPOSICIÓN. Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

1.- Primer ejercicio: De carácter eliminatorio, consistirá en contestar, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo Test de 25 preguntas acerca del Programa que consta como Anexo a esta Convocatoria dentro de la parte correspondiente a Temas Generales.



2.- Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio consistirá en desarrollar por escrito cinco preguntas cortas sobre el programa dentro de la parte correspondiente a Temas Específicos. 3.- Tercer ejercicio: De carácter eliminatorio y práctico. Consistirá en llevar a cabo un supuesto práctico, relacionado con las tareas propias de Encargado del Servicio de Recogida de Basura, según determine el Tribunal.

El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

OCTAVA.- SISTEMAS DE CALIFICACIÓN:

8.1) Fase de Concurso. Reunido el Tribunal para la calificación del Concurso, procederá al estudio y evaluación de los meritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el Anexo correspondiente.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de Oposición.

8.1.1) Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los meritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de meritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos meritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de meritos alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

8.1.2) Justificación de méritos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidas por la Administración correspondiente. La realización de cursos, seminarios o jornadas se justificará mediante el certificado de asistencia o de superación, en el que deberá constar el número de horas de duración.

8.2) Fase de Oposición. Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se

garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible.

8.2.1) Calificación de los ejercicios.

La calificación del primer ejercicio se realizará en la siguiente forma: 0,40 puntos por respuesta acertada; - 0,10 puntos por respuesta errónea y 0 puntos por respuesta en blanco. El aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5,00 puntos, resultará eliminado. La calificación de los ejercicios segundo y tercero se llevará a efecto por el Tribunal como sigue: para el ejercicio segundo se otorgará una puntuación de 2 puntos máximo por cada pregunta hasta una calificación máxima de 10 puntos; para el tercer ejercicio cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total del mismo la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos, no pudiendo acceder a la realización de la siguiente prueba si la hubiere.

8.2.2) Publicación. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.2.3) Índices correctores. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrá arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

8.2.4) Calificación definitiva. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Concurso y Oposición por aquellos aspirantes que hubieran superado todas las pruebas de que conste esta última.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente del aspirante que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta



pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

10.1) Presentación de documentos. El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubiera presentado junto con la instancia y que a continuación se expresan: 1.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

4.- Fotocopia del Título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

5.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de la función.

6.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica, Local, Corporativa o Institucional), y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Las fotocopias habrán de presentarse junto con los originales para su cotejo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por Falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.2) Nombramiento. El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, resolverá sobre el nombramiento como personal laboral del aspirante en el plazo de un mes, salvo causa justificada.

DECIMOPRIMERA.- TOMA DE POSESIÓN.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que le sea notificado su nombramiento. Aquel que no tome posesión en el plazo seña-

lado, sin causa justificada, decaerá en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada mediante Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la misma.

ANEXOS Y PROGRAMAS

ANEXO I.- BAREMO DE MÉRITOS

A) EXPERIENCIA.

1.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cebreros en puesto análogo al que se pretende acceder, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 5,00 puntos. 2.- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Cebreros, u otras Administraciones Locales en puesto relacionado con el servicio de recogida de basura contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3,00 puntos.

B) FORMACIÓN.

Cursos de formación directamente relacionados con la plaza a la que se aspira, realizados en Administraciones Públicas, Organismos Oficiales o Centros Homologados, con una duración mínima de veinte horas acreditadas y hasta un máximo de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

DURACIÓN	PUNTOS
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,10
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,20
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,25
De 150 horas o más lectivas acreditadas	0,30

C) OTROS MÉRITOS.

Por estar en posesión de carnet de conducir de categoría superior a la exigida en esta convocatoria: 2 puntos.



ANEXO II.- PROGRAMA

TEMAS GENERALES:

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional y política y organización territorial. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado.

Tema 6. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Tema 7. El Municipio: concepto y elementos. Tema 8. La Provincia. Organización Provincial. Competencias

Tema 9. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios.

Tema 10. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMAS ESPECÍFICOS:

PARTE PRIMERA: Temas relacionados con la circulación, vehículos y conductor.

Tema 1. Código de Circulación.

Tema 2. El conductor.

Tema 3. Factores que disminuyen las actitudes del conductor.

Tema 4. Permisos y licencias de conducción: clases y vehículos autorizados a conducir.

Tema 5. El accidente de circulación: comportamiento en caso de accidente.

Tema 6. Delitos contra la seguridad del tráfico. Nociones básicas de primeros auxilios.

Tema 7. Funcionamiento de un motor de cuatro tiempos: admisión, compresión, explosión o encendido y escape.

Tema 8. Clasificación de los motores: por su disposición, por el número de cilindros y por el tipo de combustible.

Tema 9. El engrase: aceites, su finalidad y tipos. Sistemas de engrase. Cambio de aceites, ventilación.

Tema 10. Filtrado. Refrigeración en el vehículo: funciones, distintos tipos de refrigeración y su conocimiento.

Tema 11. Elementos de seguridad: frenos, tipos y su conocimiento.

Tema 12. La suspensión. Funciones de los amortiguadores.

Tema 13. La transmisión: caja de cambios. Árbol de transmisión. Diferencial. Palieres. Embrague: su misión.

Tema 14. Electricidad del vehículo. Batería. Bobina. Ruptor. Distribuidor. Bujías.

Tema 15. Regulación. Dínamo. Alternador. Motor de arranque. Bendix. El condensador. El delco.

Tema 16. Simbología: corriente continua, corriente alterna, fusible, resistencia, condensador, amperímetro, voltímetro, motor, generador, interruptor.

Tema 17. El motor diesel: órganos principales. Bomba de inyección e inyectores: funcionamiento. Bomba de alimentación. Arranque en frío, calentadores.

Tema 18. Neumáticos y llantas. Alineación del eje delantero. Convergencia y caída.

Tema 19. El fenómeno del "aquaplaning". Otros posibles accidentes con el camión.

Tema 20. Mantenimiento sistemático y reparaciones elementales de un vehículo. Averías, síntomas. Reparaciones de emergencia.

Tema 21. Seguridad y salud: conceptos generales. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos.

PARTE SEGUNDA: Temas relacionados con el servicio de recogida de basura.

Tema 22. Las zonas de limpieza en el casco urbano.

Tema 23. El Plan de limpieza mensual.

Tema 24. Utilización de la maquinaria para la limpieza y los distintos instrumentos.

Tema 25. La recogida selectiva de la basura.

Tema 26. El contenedor de residuos sólidos urbanos. El contenedor de vidrio. El contenedor de papel y cartón.

Tema 27. El transporte de los residuos sólidos urbanos a la planta de transferencia.

Tema 28. La ordenanza reguladora del impuesto sobre recogida de basuras en el Ayuntamiento.



Tema 29. Funcionamiento de las distintas partes del camión de recogida de basura.

Tema 30. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo

Cebreros a 21 de diciembre de 2006

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 46/07

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

ANUNCIO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación y establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local se publica a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el presente acuerdo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso/Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso/Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74.91 y disposición transitoria 2a, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Puerto Castilla a 2 de Enero de 2007

El Alcalde, *Ilegible*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 v siguientes v el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resul-



tantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano,

siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación de 100 por 100 para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que



se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del 25 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del] 1. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,28
De 1,000 a 2.999 Kg. carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,57
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg. 1	7,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,77
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58

3, La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4, Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg, de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.



d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.
- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.
- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8, Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto,

los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a



vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada en fecha 30 de diciembre de 2006, entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 63/07

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende dicho acuerdo aprobado definitivamente y consideradas definitivas las modificaciones de la Ordenanza Fiscal antes citada que deberá regir a partir del 1 de enero de 2007, cuyo texto íntegro se publica a continuación a tenor de lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo.



Contra la citada modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Texto modificado de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana:

«Artículo 13.- cuota tributaria: La cuota tributaria de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 0,30 %».

En Pedro Bernardo, a 3 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 93/07

AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA CONVOCANDO SEGUNDA SUBASTA PÚBLICA ABIERTA Y URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERAS DEL MONTE DE U.P. Nº 12, LOTE 2º DE 2.005.

Este Ayuntamiento aprueba el expediente de contratación y convoca, por disminución del tipo de licitación, segunda SUBASTA PÚBLICA de carácter urgente para proceder a la enajenación del aprovechamiento del Lote de Maderas 2º de 2.005, del Monte de U.P. nº 12, con las siguientes características.

LOTE 2º/2.005:

Aprovechamiento ordinario.

Clase de corta: mejora.

295 pies de pino pinaster, con 282 Metros cúbicos con corteza.

Corteza: 23 %.

Localización: Rodal 15 del MUP nº 12.

Modalidad: con revisión de cubicación.

Forma de entrega: en pie.

Valor de Tasación base: 9.898,00 Euros

Valor índice: 12.372,00 Euros.

Gastos por destrucción de despojos: 1.057,50 Euros.

Gastos de operaciones facultativas: 413,00 Euros.

Época de corta: 15-08 a 31-05.

PROPOSICIONES APERTURA: Podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría Municipal hasta las 14 Horas del decimotercer día natural posterior al siguiente al de publicación del presente Anuncio. Si dicho día coincidiese con sábado o día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente hábil. La apertura de las proposiciones tendrá lugar acto seguido, una vez comprobada la documentación presentada.

DOCUMENTACIÓN: A la Proposición se acompañará la siguiente Documentación: Copia del D.N.I. ó CIF y acreditación de la presentación, en su caso. Calificación empresarial.

Declaración sobre capacidad para contratar.

Garantía provisional.

Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don mayor de edad, con domicilio en provincia de Calle nº .., provisto de DNI nº expedido el de de; enterado de la subasta pública convocada por el Ayuntamiento de Lanzahita (Ávila) para enajenar el aprovechamiento de maderas Lote 2º de 2.005 del Monte de U.P. nº 12, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de de que se rige por los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, que íntegramente declaro conocer y aceptar, me comprometo y obligo (en nombre propio ó en nombre y representación de a realizar el aprovechamiento del LOTE Nº MEDIANTE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE (.....) EUROS (en letra y número), con sujeción a los Pliegos y legislación administrativa aplicable.

Lanzahita, de de 2.00...

FIRMA.

Lanzahita, 3 de enero de 2.007.

El Alcalde, *llegible*



Número 99/07

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de imposición de la Ordenanza Municipal, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe conforme al acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2006, se hace público para general conocimiento y a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.-

4º.-ORDENANZA DE TASA DE CELEBRACIONES NUPCIALES DE MATRIMONIOS CIVILES**Artículo 1º**

En uso de las facultadas concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha redactado la Ordenanza conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.-

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible, la conclusión del expediente instruido por el Juzgado y la celebración municipal efectuada ante la autoridad municipal en dependencias consistoriales u otras habilitadas al efecto.

Artículo 3º

Son sujetos pasivos cualquiera de los contrayentes que deberán solicitar conjunta o individualmente la celebración de matrimonio ante el Alcalde o Alcaldesa del Municipio de El Arenal conforme a los artículos 49,51 y demás concordantes de la Ley 35/1994 de 23 de Diciembre de Modificación del Código Civil en materias de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

CELEBRACIÓN**Artículo 4º**

La celebración será ante el Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa que podrán delegar en cualquier concejal. El citado acto se efectuará preferentemente en el Salón de Sesiones y en su defecto en dependencias consistoriales u otras habilitadas al efecto, en día hábil y conforme al protocolo que establezca la autoridad municipal.

CUANTIA**Artículo 5º**

Por expediente y celebración en la Casa Consistorial en horario laboral, de lunes a viernes 150 €.

Por expediente y celebración fuera de la Casa Consistorial en horario laboral, de lunes a viernes 300 €

Por expediente y celebración en la Casa Consistorial, en fin de semana 300 €

Por expediente y celebración fuera de la Casa Consistorial, en fin de semana. 600 €

Serán por cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles de limpieza y reparación de las dependencias utilizadas en caso de deterioro.-

COBRO**Artículo 6º**

La tasa se devengará con la solicitud, estableciéndose al efecto la modalidad de depósito previo en el momento de efectuarla. Si por causa no imputable al obligado al pago, la celebración no se efectuase, se procederá a la devolución del importe anticipado.

A la vista de esta Ordenanza, la Corporación acuerda por mayoría, que representa el voto de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda provisionalmente:

1º.-Aprobar la ordenanza reguladora, en la forma que ha sido redactada.-

2º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponga este acuerdo al público por el plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.



3º.-En el supuesto de que no se presentaran, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.-

Contra el acuerdo de aprobación los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.-

El Arenal, 28 de diciembre de 2006.-

El Alcalde, *José Luis Troitiño Vinuesa.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 102/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas número 648/2006, sobre: lesiones en agresión, siendo denunciado: ABDELHAKIM BOUSFINAT, con último domicilio conocido en CALLE VIRGEN DE LA VEGA, Nº 2, 2º-D, DE ÁVILA, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 8 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 11.25 HORAS, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a ABDELHAKIM BOUSFINAT, expido la presente en Ávila, a 5 de enero de 2007.

La Secretaria, *Illegible.*

Número 113/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DON JOSE MARÍA ORTIZ AGUIRRE JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 316/2006 a instancia de SATURNINA GÓMEZ CABRERO, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA, situada en la c/ Las Huertas 15, del término municipal de Pedro Bernardo, Ávila, Linda: frente, con calle Las Huertas; derecha entrando, con parcela 04, izquierda, con parcela 01 y fondo, con parcela 03. Tiene una superficie construida de 105 m2, de los que 35 m2 corresponden al suelo. La vivienda consta de tres plantas, incluida la planta baja, y un desván. La planta baja y la primera pertenecen a mi representada, y la tercera y el desván pertenecen a su hijo D. Antonio Díez Gómez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a veinte de diciembre de dos mil seis.

El/La Secretario, *Illegible.*